



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°~~687~~- 2012-MPH/A

Ayacucho, **05 DIC. 2012**

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°037-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, de la Orden de Compra N°02865 de fecha 15 de diciembre del 2011, se consigna como precio de cámara Filmadora CMCORDER PROFESIONAL DVCPRO HD, marca PANASONIC valorizado en S/ 20,923.20 y mediante informe de conformidad N°004-2012-MPH-SG-UII, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, emite su conformidad de la orden de compra N°02865.

Que, del Informe N°28-2012-MPH-SG-UII/MPH, de fecha 26 de Junio del 2012, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, Linder Mario Jáuregui Yalli, pone en conocimiento al Secretario General de la MPH la pérdida de un equipo de filmación "Cámara Panasonic DVCEPRO HD de la unidad de imagen institucional el día 25 de Junio del 2012, aproximadamente a las 4:30 pm, refiriendo que no tuvo ninguna actividad protocolar durante el día, hasta aproximadamente a las 4:30 de la tarde, cuando se requería la cámara para hacer una grabación no encontrando la cámara en su lugar, preciando que ese mismo instante se reunió con personal de Serenazgo y guardianía, dando a conocer este último que un hombre de casaca negra en horas de la mañana antes del izamiento del pabellón nacional, ingresó con llave a la oficina de imagen institucional y aproximadamente a las 5:30 de la tarde se aproximó a la dependencia policial para hacer la denuncia correspondiente.

Que, mediante Informe N°217-2012-MPH/23.28/PATR, de fecha 26 de Junio del 2012 el Jefe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

de la Unidad de Bienes Patrimoniales mantenimiento y Servicios Auxiliares, CPC Héctor Mancilla Ramos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, el robo de un bien en Imagen Institucional, mencionando la Directiva N°2009-MPH/OAF-UL-ACP "Normas para el control de afectación en uso de bienes patrimoniales" y disposiciones específicas 6.1.5 indica que el trabajador que tiene un bien asignado a su uso, es responsable de la conservación y preservación de dicho bien, así como su seguridad; asimismo precisa 6.1.7 que todo deterioro de un bien de encontrarse dentro del periodo de la vida útil, perdida u otros por descuido o negligencia, da lugar a su reposición por parte del trabajador.

Que, mediante Informe N°231-2012-MPH/24.29/PATR, de fecha 10 de Julio del 2012, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales mantenimiento y Servicios Auxiliares, remite copia de la denuncia policial que le hizo entrega el ex Jefe de la Unidad de Imagen Institucional el mismo día (diez de Julio del 2012).

Que, de los antecedentes se evidencia la sustracción de una "Cámara Panasonic DVCEPROHD, de la unidad de imagen Institucional, el día 25 de Junio del 2012, lo cual ocasiona un perjuicio económico a la institución edil de un aproximado de S/20,923.20, asimismo se evidencia contradicción entre la versión efectuada por el ex funcionario en su informe y la copia certificada de denuncia, de fecha 09 de Julio del 2012, en lo referente a la fecha que fue efectuada la denuncia el día 26 de Junio del 2012 a horas 18:00, mas no así el 25 de junio como refiere el funcionario, asimismo no precisa el nombre del guardián que presumiblemente observó la sustracción del bien de la oficina de imagen institucional.

Que, el "Reglamento de la Ley de Bases de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" Decreto Supremo N°005-90-PC, en su Artículo 150°, precisa se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes deservidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, asimismo habría trasgredido lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a) Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; b) Salvaguardar los intereses de Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

para un mejor desempeño.

Que, analizado y evaluado los antecedentes, se concluye, que el ex Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, no adoptó las medidas necesarias para la custodia de la Cámara Filmadora Panasonic DVCEPRO HD, para evitar la pérdida de la cámara filmadora, incurriendo en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y d) La negligencia en el desempeño de las funciones, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Linder Mario Járegui Yalli por haber incurrido en presunta falta disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) y d) del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.-SOLICITASE informe a la Unidad de Bienes patrimoniales si se cumplió con reponer la Cámara Filmadora Panasonic DVCEPRO HD, en cumplimiento de la Directiva N°2009-MPH/OAF-UL-ACP "Normas para el control de afectación en uso de bienes patrimoniales".

ARTICULO TERCERO.-REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a efectos de que en el termino de 5 días de notificado efectúe su Descargo conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS